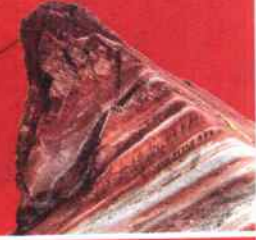




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MDL/A

Layo, 14 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 057-2025/WLCH/GRD/MDL, de fecha 14 de febrero de 2025; el proveído de gerencia municipal de fecha 17 de febrero 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, así como también para la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, el artículo 3° de la citada Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, a su vez, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, que funcionan en ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", el cual establece en su numeral 6.1.3 del punto 6.1 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital está conformada por el Alcalde, quien la preside y convoca la PDCD; conformadas por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere; asimismo, regula su conformación, indicando que lo integrará la Secretaría Técnica de la PDCD, que será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva como organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras; representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales vinculadas a la GRD; representantes titulares de las entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva; representantes de las organizaciones de voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI; y por último, por representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley;

Que, asimismo, el inciso b) del numeral 6.2.1 del punto 6.2 de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, en lo que respecta a las Funciones de la Plataforma de Defensa Civil, establece que las Plataformas de Defensa Civil deben elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 057-2025/WLCH/GRD/MDL, de fecha 14 de febrero de 2025, el Téc. Wilber Labra Choquepuma, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo, solicita la aprobación mediante resolución del Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 17 de febrero de 2025, se dispnde la proyección del acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, y; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - PERIODO 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal
- Gestión de Riesgo de Desastres
- UTI
- Archivo

